

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, SECRETARIA de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 5, Serie 2010-11**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2010.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
5. Hon. Daniel Santiago Rojas
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
7. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
8. Hon. Francisco Díaz Jaime
9. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
10. Hon. José Á. González Hernández
11. Hon. Grace Napolitano Matta
12. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
13. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

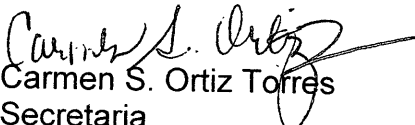
AUSENTES:

15. Hon. Miguel Rodríguez Vega
16. Hon. Ciary Pérez Peña

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


Carmen S. Ortiz Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 7
Resolución Núm. 5

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración.

“PARA OTORGAR LOS DONATIVOS A LAS ENTIDADES CON SEDE EN HUMACAO, ORGANIZADAS Y CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y REGISTRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO COMO CORPORACIONES SIN FINES DE LUCRO, CON CARGO A LOS FONDOS CONSIGNADOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 01-09-04-94.47 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL PARA EL AÑO ECONÓMICO 2010-2011; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 9.014, de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, que los municipios podrán ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Dicha donación de fondos procederá, según el Artículo 9.014, *supra*, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: a) que se compruebe que la entidad es una sin fines de lucro y que está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; b) que la donación no interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales; c) que el donativo sea aprobado por la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto evaluada por no menos de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros y d) que exista un reglamento para regir todo lo relativo a las donaciones.

POR CUANTO: En nuestro Humacao existen, con vida jurídica, varias entidades sin fines de lucro, incluyendo organizaciones deportivas que se dedican a gestiones o actividades de interés público que promueven el bienestar general de la comunidad y en tal virtud son

elegibles a fin de recibir donativos de parte del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Las solicitudes por tales entidades sin fines de lucro respecto del vigente, año fiscal 2010-2011, han sido recibidas y los fondos destinados a estos donativos constan en la Resolución Núm. 39, Serie 2009-2010, aprobada el 4 de junio de 2010, que cubre el Presupuesto de Ingresos y Egresos que rige en el Municipio Autónomo de Humacao, en específico en la partida 01-09-04-94.47, correspondiente a la Oficina de Recreación y Deportes.

POR CUANTO: La propuesta para la distribución de los fondos consignados en la citada partida presupuestaria ha sido presentada por el Alcalde.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se otorgan los donativos por la cantidad que a continuación se expresa, a las entidades con sede en Humacao que más adelante se nombran, debidamente organizadas y constituidas conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y registradas en el Departamento de Estado como corporación sin fines de lucro, con cargo a los fondos consignados en la partida presupuestaria 01-09-04-94.47 correspondiente a la Oficina de Recreación y Deportes Municipal para el año económico 2010-2011:

<u>ORGANIZACIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>
CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA	\$5,000.00
LIGA BEISBOL INFANTIL Y JUVENIL MIGUEL LUZUNARIS (HUMACAO BOYS BASEBALL CLUB)	30,000.00
EQUIPO ORIENTALES DOBLE A JUVENIL, INC.	1,500.00
PABELLÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE HUMACAEÑO	3,000.00
ASOCIACIÓN DE MADRES PUERTORRIQUEÑAS CAPÍTULO DE HUMACAO	400.00
ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL GRISES HUMACAO	2,000.00
CLUB FÚTBOL LOS TORNADOS DE HUMACAO	25,000.00

EQUIPO BASEBALL CLASE A, INC. PUNTA SANTIAGO	1,000.00
CLUB DE NATACIÓN DE HUMACAO	3,000.00
RETRETA DOMINICAL	2,000.00
BEISBOL AA GRISES HUMACAO	15,000.00
PARRANDÓN COMUNITARIO PASTO VIEJO	1,000.00
ASOC. BALONCESTO GRISES, INC. (BSN)	100,000.00
FESTIVAL SANTA CECILIA	2,000.00
EQUIPO BALONCESTO SUB-21 HUMACAO	1,500.00
L.I.B.I.H.	10,000.00
EQUIPO CLASE A PATAGONIA	1,000.00
BALLET FOLKLÓRICO CACIQUE JUMACAO	2,000.00
OFICINA DEL CÁNCER HUMACAO	10,000.00
ACADEMIA DE MÚSICA PEÑA	1,000.00
COMITÉ DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DIABETES (CEBNAD)	10,000.00
CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR LA CASITA, INC.	<u>10,000.00</u>
Total	\$236,400.00

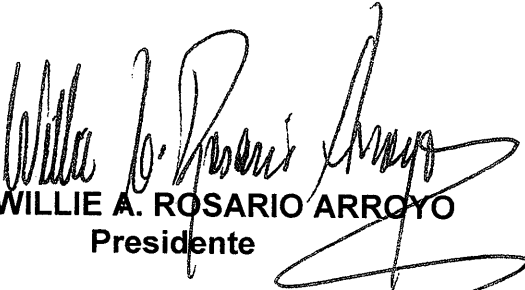
SECCIÓN 2: El(la) Secretario(a) Municipal se asegurará y comprobará que las entidades mencionadas en la Sección 1 cumplan con los requisitos que establecen los Artículos 7 y 8 del "Reglamento para la Otorgación de Donativos del Municipio de Humacao", conforme éste fue adoptado mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 1998-99, aprobada el 9 de octubre de 1998, enmendada.

SECCIÓN 3: El Director de la Oficina de Finanzas Municipales pondrá en conocimiento de los directivos y oficiales de las entidades enumeradas en la Sección 1, mediante información escrita al efecto, el contenido de las disposiciones aplicables a éstas que se encuentran en los Artículos 11, 12 y 13 del aludido "Reglamento para la Otorgación de Donativos del Municipio de Humacao".

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, al Director de la Oficina de Finanzas Municipales y a las entidades mencionadas en la Sección 1.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 25 DE AGOSTO DE 2010.**


WILLIE A. ROSARIO ARROYO
Presidente


CARMEN S. ORTIZ TORRES
Secretaria

~~PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN,~~ EL 26 DE AGOSTO
DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL 27 DE agosto DE 2010.


MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde